

Secretaría General

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VENEZUELA

VIGENCIA DEL TRIGESIMOPRI-
MER PROTOCOLO ADICIONAL DEL
ACUERDO COMERCIAL Nº 16

ALADI/SEC/di 4.52
14 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 271 DE 6 DE JULIO DE 1994

RAFAEL CALDERA, Presidente de la República,

DE CONFORMIDAD Con lo establecido en el ordinal 5º del artículo 190 de la Constitución Nacional.

EN CONCORDANCIA Con la "Adecuación del Acuerdo de Complementación nº 16 suscrito en el Sector de la Industria Química Derivada del Petróleo a la modalidad de Acuerdos de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial", adoptado mediante Decreto nº 604 de fecha 2 de mayo de 1985, publicado en la Gaceta Oficial nº 3560 Extraordinario, del 3 de junio de 1985, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º. - Se adopta el Trigesimoprimer Protocolo Adicional de la Adecuación del Acuerdo de Complementación nº 16 suscrito en el Sector de la Industria Química Derivada del Petróleo, a la modalidad de Acuerdos de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial. (1)

Artículo 2º. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Año 184º de la Independencia y 135º de la Federación.

(1): El Trigesimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial nº 16, fue publicado en el documento ALADI/AAP.C/16.31.

Fuente: Gaceta Oficial nº 4786 Extraordinario de 20/09/94.